

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0497-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	
2 Tema de la Iniciativa.	Transportes.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Casique Zárate.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes, con opinión de Turismo.	

II.- SINOPSIS

Determinar que durante las temporadas vacacionales y días de asueto, señalados en el calendario de la Secretaría de Educación Pública, se aplicará un descuento del 20 y hasta el 50 por ciento en el pago de peajes de autotransporte de pasajeros, de turismo y de transporte privado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DECRETO	
	ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o., de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar de la siguiente manera:	
Artículo 50. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.		
Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:		
I. a la VII.	I a VII	
VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.	VIII	
Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y	Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles.	
No tiene correlativo	Durante las temporadas vacacionales y días de asueto de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, se aplicará descuento del 20 hasta el 50	



	por ciento en el peaje para el servicio de autotransporte de pasajeros, el servicio de autotransporte de turismo y el transporte privado.
IX	IX
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Mariel López.